



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

presente año y para que mi cargo de buscar me dio para
 la Real Audiencia y con su licencia de los lugares de esta mis
 Reynos y que sin vexacion qm. se no se cobren los
 derechos q. de regate que en ello me porten para dar
 satisfaccion a las personas que lo an de que y
 particularmente a los dichos señores donago de
 lo que les esta librado por sus arriendos para los
 para los dichos señores de esta presente año de
 que consisten en la de fensa de los Reynos de
 lo que en esta materia me a consultado la junta de asis
 de esta de estos de mi cargo de hañer de e heruelto
 de o ferrey guarda la diligencia de la de uno de mayo
 de mill y seis cientos y quarenta y quatro y que para
 que por facilidad de su execucion se cumpla lo
 de aqui adelante en todos los lugares de los Reynos
 y señorios los correidores y justicias de los dichos
 de merced a las y otras de estas señorios para
 que los que en lo que pertenecan a mi Real hañenda
 ayan de guardar y guardar la forma y manera de
 que en las Real hañendas y señorios que enca de la
 de tocan y pertenecen a mi Real hañenda por
 de esta manera ayan de entrar y entrar como por de
 ferentes leyes y ordenanzas estan dadas en p
 de los dichos señorios de receptores fiele y coxe de los
 que en tocan por oficio o por nombramiento de la junta
 de la junta de esta de mi cargo de hañer y por su
 de los dichos señorios y justicias y justicias de los
 justicias de los dichos señorios y justicias de los
 de no de por de mi cargo de los dichos señorios